



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

ACTA Nro. 33-22-11-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 08h44

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud (se retira a las 11h00 ya que cuenta con permiso para asistir a sus clases de doctorado); Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación.

NO ASISTEN: Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas (justifica no poder asistir por enfermedad); Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas (justifica no poder asistir por encontrarse en periodo de vacaciones); Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
2. ASUNTOS ACADÉMICOS





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad el informe solicitado, en donde se aprecia a continuación: "*(...) me permito presentar el informe de la situación académica del SR. JHONNATAN LLUAY VILLA, quien solicita se le autorice tercera matrícula, y la matrícula especial en la asignatura de COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO SOCIAL correspondientes a Quinto semestre, de la Carrera de Comunicación (R), conforme la justificación que el SR. ESTUDIANTE presenta me permito indicar que no cumple con el Art 23 del Reglamento de Régimen Académico, en virtud que el Certificado de defunción que presenta es de fecha 22 de agosto de 2019.*"

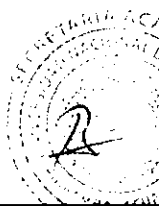
Que, en Oficio 3140-D-FCPYA-UNACH-2022 de 09 de noviembre de 2022 suscrito por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica la solicitud de matrícula especial del señor Jhonnatan Renzo Lluay Villa para que se brinde la atención respectiva y se trate en Comisión General Académica para su correspondiente resolución;

Que, el calendario académico aprobado mediante resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022 de Consejo Universitario, determina que las solicitudes de terceras matriculas a decanato de facultades se solicitarán del 19 de septiembre hasta el 14 de octubre de 2022; y los trámites se resolverán hasta el 21/oct/2022(Consideraciones y procedimiento Art. 23, Art. 24 RRA-UNACH);

Que, el Artículo 23 inciso 5 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "*(...) En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias.*";

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "*(...) Cuando la apelación corresponda a negativa por extemporaneidad u otras causas, el Vicerrectorado Académico verificará la situación y la justificación presentada por el estudiante, así como la posibilidad de admitir a trámite, en función de los plazos que implican la obtención de informes de las instancias involucradas. Cuando las apelaciones correspondan a procesos de matrículas en el periodo académico vigente y se receipten al limite del periodo de matrículas extraordinarias los trámites serán devueltos al peticionario por la limitante del tiempo que regularmente implica atender la petición.*";

Para el análisis correspondiente, se ha tomado en consideración el procedimiento y las consideraciones a tomar para el otorgamiento de las terceras matriculas dispuesto en el Artículo 23 y 24 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, así como el Calendario Académico dispuesto para el periodo 2022-2S, en función de estos articulados con la atribución pertinente se ha revisado el trámite remitido por parte de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en oficio 3140-D-FCPYA-UNACH-2022 de 09 de noviembre de 2022 y la petición del señor JHONNATAN RENZO LLUAY VILLA, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Comunicación Social quien solicita MATRÍCULA ESPECIAL-TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de Comunicación para el cambio social, no se hace el análisis de la documentación que se acompaña; pero si se verifica que es un pedido para matricularse con tercera matrícula en la asignatura de Comunicación para el Cambio Social que reprobó en el periodo académico 2022 -1S. se verifica que su petición la presenta de manera extemporánea el 2 de noviembre de 2022, en consideración a lo determinado en el calendario académico, la solicitud de tercera matrícula se debió presentar desde el 19 de





Oficio No. 3517-VAC-UNACH-2022 de 10 de noviembre de 2022

Que, en Oficio s/n de 09 de noviembre de 2022 suscrito por el señor DENNYS ANDRÉS ESPÍN LEÓN, con cédula de identidad: 0604701961, estudiante de la Carrera de Economía solicita al Eco. Patricio Sánchez: *"(...) debido a que, por falta de recursos económicos y al ser yo quien costeo mis estudios, no pude realizar el Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, MATRÍCULA ESPECIAL aludiendo pago de la matrícula en la fecha establecida por la institución."*. Presenta: Orden de pago No. 316368 emitida el 07 de octubre de 2022 correspondiente a Dennys Andrés Espin León, reflejando un valor total pendiente de 55 USD;

Oficio No. 3549-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022

Que, en Oficio s/n de 10 de noviembre de 2022 suscrito por la Srta. MARÍA JOSÉ SAIGUA ANDINO con cédula de identidad 0605352137, estudiante de la Carrera de Educación Inicial dirige a la Ing. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica solicitando MATRÍCULA ESPECIAL y refiere: *"(...) por motivos de que soy madre soltera y por la falta de recursos económicos tuve que dirigirme a la ciudad de Guayaquil para trabajar y por ese motivo, no pude acercarme a cancelar el valor de la matrícula en el tiempo indicado"*. Presenta: Certificado de nacimiento de Emily Monserrath Tulpa Saigua y se verifica que, María José Saigua Andino es la madre de la antes mencionada;

Oficio No. 3560-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022

Que, en oficio s/n de 8 de noviembre de 2022 suscrito por ERICK FABRICIO HIDALGO NUÑEZ, con cedula 1804922910 estudiante de quinto semestre de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información solicita autorización para pago extemporáneo;

Que, en Oficio s/n de 09 de noviembre de 2022 suscrito por ALAN JOEL CÁRDENAS GASPATA, estudiante de la carrera de Agroindustria solicita al Ing. Patricio Villacrés PhD., Decano de la Facultad de Ingeniería: *"(...) la autorización de pago extemporáneo de la orden de pago No. 316105, en virtud que por cuestiones de mi situación económica que me encontraba con una calamidad doméstica no pude cancelar en el tiempo estipulado."*;

Que, en oficio s/n ni fecha suscrito por STEVEN SANTIAGO SIGUA SÁNCHEZ con cédula de identidad No 1600481780 estudiante del 7mo Semestre paralelo "A" de la Carrera de Ingeniería Civil, periodo académico 2022-2S, solicita autorice realizar el pago extemporáneo de su matrícula, en razón que por realizarme una extracción quirúrgica de una verruga;

Que, en oficio s/n de 11 de noviembre de 2022, suscrito por DURAN CHASQUE DANNY FABIAN con cédula de identidad 025018097-3 estudiante del 6to Semestre paralelo "B" de la Carrera de Ingeniería Civil, periodo académico 2022-2S, solicita autorice realizar el pago extemporáneo de su matrícula expone: en razón de que soy una persona independiente siendo así el único pilar para sustentar mis estudios, así como también sustento un hogar el cual debo estar pendiente, ya que trabajo a tiempo completo en la





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 11 de noviembre de 2022, suscrito por JAIME RIGOBERTO PICHAZACA MAYANCELA con cédula 0302944681 estudiante de la carrera de pedagogía de la actividad física y deporte, solicita autorice la matrícula especial, ya que necesito legalizar mi matrícula, y realizar el pago correspondiente ya que mi solicitud de matrícula especial fue rechazada por la Dra. Amparo Cazorla, PhD, decana de la facultad de ciencias de la educación humanas y tecnológicas, porque mi solicitud no fue entregada en las fechas correspondiente al calendario académico, solicito esta matrícula especial ya que adeudaba de la materia arrastrado ya que no pude cancelar por qué en esas fechas sufrimos un trágico accidente de tránsito junto a mi hermano Manuel Pichazaca, quien fue internado en el hospital Vicente Corral Moscoso de la ciudad de Cuenca, por lo que tenía que cuidar de su salud ya que estaba en cuidados intensivos y producto del accidente perdió el brazo izquierdo ya que soy el único hermano quien le cuida, y por dicha situación en esos momentos no disponía de recursos económicos para cancelar de la materia y no pude viajar a la ciudad de Riobamba para solucionar dicha situación. Presenta diagnóstico de Pichazaca Mayancela Manuel Antonio del Hospital Vicente Corral Moscoso de amputación traumática de la mano a nivel de la muñeca de 28 de septiembre de 2022;

Oficio No. 3581-VAC-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022

Que, con oficio s/n de 7 de noviembre de 2022, suscrito por AMBULUDI TORRES JOSÉ PEDRO, solicita se apruebe matrícula especial y extender el plazo de dicha matrícula para poder cancelar el valor adeudado, ya que por error confundió las fechas de pago. Presenta comprobante de depósito de fecha 21 de octubre de 2022 por el valor de 160.00 a la cuenta corriente de la UNACH;

Oficio No. 3582-VAC-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022

Que, en oficio s/n de 10 de noviembre de 2022, suscrito por MARIANA NATALI BALSECA MÉNDEZ portadora de la cedula de ciudadanía 0604250811, estudiante de séptimo semestre de la carrera de Educación Básica solicita se le conceda matrícula especial en la carrera que por situaciones medicas no pudo realizar el pago de la matrícula a tiempo. Presenta: Certificado de 7 de noviembre de 2022 en la que establece que la Srta. Mariana Nataly Balseca Méndez fue atendida el 13 de octubre por presentar diagnóstico de traumatismo contuso de hombros y brazos. Orden de pago 317399 de fecha de emisión de 10 de octubre de 2022 fecha de validez 17 de octubre de 2022;

Oficio No. 3583-VAC-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022

Que, en oficio s/n de 7 de noviembre de 2022 suscrito por JUANA LIZBETH NAULA SALGADO con cedula 0605687227 estudiante de cuarto semestre de la carrera de Pedagogía en la Lengua y Literatura solicita autorización para acceder a la matrícula especial en virtud por el cual no puedo cancelar a tiempo ya que tuvo una calamidad doméstica en la que tuve que acudir a un Centro de Salud de emergencia donde fue atendido mi hijo ya que presento un resfriado. Presenta: Certificado médico de 14 de octubre de 2022 de Josué Emir Naula Salgado diagnostico infección de vías respiratorias reposo y aislamiento de 15 de días;

Oficio No. 3589-VAC-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 11 de noviembre de 2022, suscrito por MERO CHAMBA JHONAN JAVIER con cédula de identidad 1718428814 estudiante del 5to Semestre paralelo B de la Carrera de Ingeniería Civil, periodo académico 2022-2S, tengo a bien solicitarle comedidamente, se me autorice realizar el pago extemporáneo de mi matrícula, en razón que por salud de mi madre que debía realizarse una cirugía el 13 septiembre (Histerotomía abdominal total mas Adherenciolisis), por este motivo mi mama debe tener cuidados especiales por parte de mi persona, ya que ella en Quito se encuentra totalmente sola, y su recuperación es largo plazo que ha comenzado desde el 13 septiembre con constantes cuidados y chequeos en el hospital Padre Carolo, por la gravedad de sus operación no me fue posible realizar en las fechas respectivas. Presenta: Orden de pago 316360 fecha de emisión: 07/10/2022 fecha de validez 17/10/2022;

Oficio No. 3606-VAC-UNACH-2022 de 15 de noviembre de 2022

Que, en oficio s/n de 10 de noviembre de 2022, suscrito por GIANELLA LISETH ALDAZ AREVALO con C.I 070666208-7, estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo solicito si me podría ayudar con el acceso al noveno semestre de la Carrera de Derecho ya que no pude realizar el pago correspondiente de matrícula extraordinaria dentro del tiempo establecido debido a que me encontraba delicada de salud con COVID 19, estaba con reposo médico fuera de la ciudad de Riobamba. Presenta: Informe de resultados de 28 de octubre de 2022 COvid 19 Positivo. Orden de pago 319038 fecha de emisión 26/10/2022 fecha de validez 30/10/2022;

Oficio No. 3630-VAC-UNACH-2022 de 17 de noviembre de 2022

Que, en Oficio 879-SEFI-2022, de 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería remite los pedidos el pedido de los señores Paul Stalyn Pilco Pilco, Jean Carlos Chauca Paredes, Alexis Gabriel Olmedo Romero y José Alexander Briones Maza estudiantes quienes solicitan se autorice el pago extemporáneo de las matrículas, Período Académico 2022-2S, según el siguiente detalle, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su validación y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice el pago en razón a que los mencionados estudiantes no cancelaron el arancel correspondiente por falta de recursos;

Que, en oficio s/n de 11 de noviembre de 2022 suscrito por RUBIO GULLQUI ANDREA CAROLINA con CC. 0604559849, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Agroindustria, solicita autorización de pago extemporáneo de la orden de pago 316323, por cuestiones personales, me encontraba fuera del país durante el periodo en el cual debía cancelarse la matrícula.

Que, en oficio s/n de 16 de noviembre de 2022 suscrito por PAUL STALYN PILCO PILCO, con cédula de identificación 0605605542, alumno de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información de Primer Semestre solicita: *"(...) autorizar el trámite de pago extraordinario del Primer Semestre en el periodo académico 2s-2022, por el motivo de que hace poco meses atrás tuve un intervención quirúrgica de estado crítico por Apendicitis Aguda Complicada (peritonitis) por lo cual no me pude desempeñar de la mejor manera en el periodo académico pasado por mi estado de recuperación que fue larga y complicada por consecuencia perdí materia que estaba cursando y no pude pagar el orden de matrícula en las fechas establecidas es porque yo me sustento de*





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales o telemáticas:

Que, el Artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables (...)*";

Que, el Artículo 19 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "(...) *a) En caso de pérdida parcial, temporal o definitiva de la gratuidad, el sistema generará una orden de pago, cuyo arancel estará en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la Unach, misma que deberá ser cancelada dentro del plazo establecido en la orden de pago; b) Las matrículas serán legalizadas de manera directa para estudiantes que conserven la gratuidad de la educación superior, mientras que en casos de pérdida parcial, total, temporal o definitiva de la gratuidad la matrícula será legalizada luego de que el estudiante proceda con el pago, dentro de los plazos establecidos por la institución;*

Al análisis de los 27 casos presentados se verifica que a los estudiantes se les generaron órdenes de pago para que procedan a su cancelación inmediata y puedan legalizar las matrículas ante secretaría de carrera, pero de la revisión que se realiza a la documentación que se presenta y a la información constante en SICOA, no cancelaron los valores constantes en las órdenes de pago en el tiempo de vigencia de las mismas, por lo que en el sistema consta como matrícula en proceso. El Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo Art. 19 determina el procedimiento para matrículas en caso de presentar inconvenientes en línea así también establece que las órdenes de pago generadas en el sistema deberán ser canceladas dentro del plazo que en ellas se determinan, una vez canceladas la matrícula será legalizada, en los casos puesto a nuestro conocimiento los peticionarios no pagaron a tiempo sus órdenes de pago lo cual ocasiona que no sean considerados como estudiantes de la institución. Hay que recalcar que las matrículas especiales determinadas en el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico interno se otorgan cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentada, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria, en el presente caso si se matricularon ante la secretaría de carrera, por ello en el sistema se generó las órdenes de pago las mismas no se cancelaron dentro de los tiempos establecidos en la vigencia. Con lo manifestado al tratarse de una solicitud para el pago de valores adeudados a la institución por parte de los peticionarios, tomando en consideración que Consejo universitario es el máximo organismo que puede autorizar el pago correspondiente en función de sus atribuciones y potestad y lo determinado en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, Artículo 9 que dispone que las IES implementen mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

24. PAUL STALYN PILCO PILCO estudiante de la carrera de Tecnología de la Información.
25. JEAN CARLOS CHAUCA PAREDES estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información.
26. ALEXIS GABRIEL OLMEDO ROMERO estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial.
27. JOSÉ ALEXANDER BRIONES MAZA estudiante de la carrera de Ingeniería Ambiental.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser autorizadas las matrículas especiales, se otorgue un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la resolución para la emisión de la nueva orden de pago y su cancelación respectiva.

2.3 SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL DE BORIS CRISTIAN MOLINA MAYGUALEMA, ELÍAS ALEXANDER CHÁVEZ AMAGUAYA, JOCELYN ALEXANDRA PAGUAY CUBI, Y BRYAN ISRAEL MORALES MIRANDA:

Se conoce el oficio 3546-3548-3522-3607-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 363-CGA-ORD-22-11-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3546-3548-3522-3607-VAC-UNACH-2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite las solicitudes de Matrícula Especial para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Oficio No. 3546-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022

Que, en Oficio s/n de 07 de noviembre de 2022 suscrito por el Sr. BORIS CRISTIAN MOLINA MAYGUALEMA, con cédula de identidad 0604430009, estudiante de Séptimo Semestre de la Carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades dirige a la Dra. Amparo Cazorta Basantes, PhD, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías solicitando MATRÍCULA ESPECIAL y alega: "(...) en vista que me encontraba con problemas de salud (contagio Covid-19) el cual me generó diversas secuelas, por lo que me encuentro bajo tratamiento médico, por tal motivo no pude realizar el trámite correspondiente en el tiempo debido." Presenta: Certificado médico de 30 de octubre de 2022 otorgado por el Dr. René Mesías Guillén, refiriendo que, el estudiante fue diagnosticado con CIE 10: U072;

Oficio No. 3548-VAC-UNACH-2022 de 10 de noviembre de 2022

Que, en Oficio s/n de 07 de noviembre de 2022 suscrito por el señor ELÍAS ALEXANDER CHÁVEZ AMAGUAYA, con cédula de identidad: 0603952797, estudiante de octavo semestre, de la Carrera de Derecho dirige al Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, solicitando MATRÍCULA ESPECIAL





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para resolución del Consejo Universitario...";

En los casos de BORIS CRISTIAN MOLINA MAYGUALEMA, ELÍAS ALEXANDER CHÁVEZ AMAGUAYA, JOCELYN ALEXANDRA PAGUAY CUBI y BRYAN ISRAEL MORALES MIRANDA de conformidad a lo que establece el Art. 17 y 21 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH, articulado que determina que la Matrícula especial se otorga en casos excepcionales, como caso fortuito o fuerza mayor y que es concedido por parte de Consejo Universitario, máxima autoridad institucional que dentro de sus atribuciones tiene la potestad para hacerlo al haberse normado el procedimiento y los tiempos en los que se deben otorgar en nuestra norma interna, en los casos de análisis se verifica que se las solicitudes cumplieron los tiempos determinados en el calendario académico, siendo el último día de las matrículas extraordinarias, el 30 de octubre de 2022, lo solicitaron al Decanato de la Facultad quien analizó la solicitud de matrícula especial, y requirió los informes necesarios que soporten la toma de decisiones, al análisis de las peticiones remitidas de matrícula especial que fueron presentadas el 8 de noviembre de 2022; es decir dentro del tiempo legal para su tramitación, se justifica en cada caso debidamente la fuerza mayor acaecida lo cual les impidió, solicitar en los tiempos de matrículas ordinarias y extraordinarias su matrícula, en aplicación a lo dispuesto en la normativa interna y el calendario académico, procede otorgar la matrícula especial por parte del máximo organismo institucional quien es el encargado de viabilizar la autorización correspondiente de estas matrículas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR a Consejo Universitario para que de conformidad a sus atribuciones se les conceda MATRICULA ESPECIAL para el periodo académico 2022 - 2S, a los peticionarios BORIS CRISTIAN MOLINA MAYGUALEMA de la carrera de Pedagogía de las Artes y Humanidades, ELÍAS ALEXANDER CHÁVEZ AMAGUAYA de la carrera de Derecho, JOCELYN ALEXANDRA PAGUAY CUBI de la carrera de Psicopedagogía y BRYAN ISRAEL MORALES MIRANDA de la carrera de Diseño Gráfico, por cuanto cumplen con lo determinado en el calendario académico y el procedimiento estipulado en el Art. 17 y 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. De ser aprobada la matrícula especial, el proceso deberá ser cumplido por las instancias respectivas en un tiempo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General.





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

económico que ella me brindaba, y no contaba con los recursos necesarios en dicho semestre para los materiales que necesito para la elaboración de mi Tesis, pagar el transporte, pagar el internet entre otras cosas. Sé que mi carrera requiere mucho tiempo, esfuerzo y dedicación y es por eso que deseo cumplir mi sueño de seguir estudiando para poderme graduar y realizarme como profesional. Presenta Informe estadístico de defunción general;

Que, del récord académico de 14 de octubre se establece que tiene matrícula 528045 en el ciclo académico: Periodo 2022- 1S reprueba la asignatura de EJECUCION DE INTEGRACION CURRICULAR con segunda matrícula;

Que, en oficio 766-P-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Procurador General Institucional se emite criterio señalando: "(...) debe aplicarse la figura jurídica de "matrícula excepcional", estipulado en el Artículo 12b por cuanto el condicionamiento único para dicho otorgamiento es debido al estado de emergencia sanitaria, que se ha atravesado a nivel del país, dicha matrícula se otorgará por una sola vez con la aprobación del órgano colegiado superior, Consejo Universitario";

Oficio No. 1532-UNACH-R-2022 de 11 de noviembre de 2022.

Que, en oficio s/n de 7 de noviembre de 2022 suscrito por parte GAROFALO CARRASCO ANSHEL Y SKARLETH con cédula de identidad 0250007895 estudiante del quinto semestre, de la Carrera de Turismo solicita autorización para que se me conceda MATRICULA EXCEPCIONAL Y REINGRESO para periodo académico 2022 2S debido a que debido al estado de emergencia sanitaria tuvo que trabajar por los bajos ingresos económicos en su hogar, ya que las horas laborables se cruzaba con sus actividades académicas posteriormente tuvo problemas de salud actualmente asiste a terapias por lo que se acoge a lo establecido en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, Artículo 12b;

Que, del record académico se establece que tiene matrícula 408054 en el ciclo académico MAYO 2021-OCTUBRE 2021 y reprueba la asignatura de INGLES III, con segunda matrícula;

Que, en oficio 763-P-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Procurador General Institucional se emite criterio señalando: "(...) debe aplicarse la figura jurídica de "matrícula excepcional", estipulado en el Artículo 12b por cuanto el condicionamiento único para dicho otorgamiento es debido al estado de emergencia sanitaria, que se ha atravesado a nivel del país, dicha matrícula se otorgará por una sola vez con la aprobación del órgano colegiado superior, Consejo Universitario";

Oficio No. 1533-1567-UNACH-R-2022 de 11 y 16 de noviembre de 2022.

Que, en oficio s/n de 8 de noviembre de 2022 suscrito por parte de LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI con cédula de identidad 0605623966 estudiante del Decimo semestre, de la Carrera de Derecho solicito: "(...) autorización para que se me conceda MATRICULA EXCEPCIONAL en el periodo académico Octubre 2022-Marzo 2023 debido a que me encuentro dentro de una situación desfavorable como estudiante los antecedentes que preceden a mi solicitud son los siguientes debido a que por mi situación económica no podía acceder a las clases en línea perdí mi segunda matrícula y solicité una tercera





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

jurídica de "matrícula excepcional", estipulado en el Artículo 12b por cuanto el condicionamiento único para dicho otorgamiento es debido al estado de emergencia sanitaria, que se ha atravesado a nivel del país, dicha matrícula se otorgará por una sola vez con la aprobación del órgano colegiado superior, Consejo Universitario";

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República dice: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el Art. 18 numeral 1 del Código Civil señala: "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu." y numeral 2a "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal";

Que, en Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de 25 de marzo de 2020 el CES dispone expedir la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 que en su DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA dice: "(...) La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES) y tendrá vigencia hasta treinta (30) días después de finalizado del estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria";

Que, en Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 de 30 de abril de 2020 se resuelve: "(...) Artículo Único.- Aprobar la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 10. Añádase un artículo 12b con el siguiente texto: "Artículo 12b.- Matrícula excepcional.- Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda";

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: "(...) Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "UNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023";

Para el análisis correspondiente se ha tomado en consideración que la pandemia sobrevenida en todo el mundo ocasionó innumerables complicaciones a nivel del área de la salud, afectando también el área económica, social, familiar, de educación y otras áreas; en función de lo expuesto y verificado que ha sido cada caso, se establece





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

2. CATAGÑA ASITIMBAY JAIME ARIEL, Carrera de Agroindustria, Matrícula especial excepcional.
3. GAROFALO CARRASCO ANSHEL Y SKARLETH, Carrera de Turismo, Matrícula especial excepcional y reingreso
4. LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, Carrera de Derecho, Matrícula especial excepcional y reingreso.
5. BRYAN FRANCISCO GUACHO MELÉNDEZ Carrera de Derecho, Matrícula especial excepcional.

Segundo: RECOMENDAR, además, al Consejo Universitario que, de ser aprobadas las matrículas excepcionales para los señores GAROFALO CARRASCO ANSHEL Y SKARLETH y LIDA ANGÉLICA LLAMUCA AMBI, estarán condicionadas al cumplimiento del trámite de reingreso a la carrera, bajo gestión extemporánea admitida por el Decanato de la facultad, cumpliendo los requisitos señalados en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, considerando que de conformidad al calendario académico el proceso en mención debió ser cumplido hasta el 12 de octubre de 2022. De ser el caso, los procesos respectivos de reingreso y matrícula excepcional deberán ser cumplidos por las instancias respectivas en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General.

Tercero: SOLICITAR al Consejo Universitario se defina un plazo para la recepción de peticiones de matrícula excepcional, cuya definición se sustenta en la normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, expedida por el CES; considerando que el periodo de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales del actual periodo académico 2022-2S culminó semanas atrás. Se presenta esta petición considerando que los señores estudiantes deberán alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en los proyectos curriculares en las semanas de trabajo consideradas en el calendario académico y el encontrarse avanzado dicho calendario no será factible el alcanzar los logros esperados. Para el efecto se sugiere dejar salvo el derecho de continuidad de los trámites que ya se encuentren en proceso.

2.5 SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA, GÉNESIS BELÉN GARRIDO PADILLA, CARRERA DE COMUNICACIÓN:

Se conoce el oficio No. 3529-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 365-CGA-ORD-22-11-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3529-VAC-UNACH-2022 de 10 de noviembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria. - Se realiza en línea en el SICOA, en el tiempo establecido en el calendario académico de la institución, el mismo que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas".

La petición realizada por parte de la señorita Génesis Belén Garrido Padilla, estudiante de la carrera de Comunicación, en el que solicita se le autorice matrícula ordinaria-especial, por inconveniente en la materia de Géneros de Opinión que tenía aprobada en el tercer semestre, al análisis de la documentación remitida se verifica que a través de Resolución 332-CGA-ORD-25-10-2022 Comisión General Académica se resolvió autorizar la apertura del sistema para la modificación de la matrícula de sexto semestre y la convalidación de la asignatura de Géneros de Opinión en el periodo académico 2022 1S de la petitioneraria. lo cual fue notificado con fecha 7 de noviembre de 2022, tomando en consideración la situación generada en el sistema por la transición de mallas aplicadas a la carrera de Comunicación en donde se implementaron ajustes curriculares al amparo de la disposición transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior y la fecha de notificación con la resolución 332-CGA-ORD-25-10-2022 en donde se viabiliza la apertura del sistema para la modificación correspondiente. en garantía a la continuidad del proceso académico de matrículas, al principio seguridad jurídica y confianza legítima es procedente el pedido realizado por Genesis Belén Garrido Padilla aplicando lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, referente a la matrícula ordinaria y lo dispuesto en el Art. 22 del Código Orgánico, la misma que por los tiempos establecidos en calendario académico debe ser aprobada por el máximo organismo institucional Consejo Universitario, quien tiene la potestad de otorgar y autorizar esta matrícula por excepción al ser una situación de omisión de los procedimientos administrativos.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario la petición de matrícula ordinaria solicitada por Génesis Belén Garrido Padilla, estudiante de la carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto institucional se le autorice matrícula ordinaria para el periodo académico 2022 -2S en aplicación a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH Artículo 17 y Código Orgánico Administrativo Art 22. De ser el caso, la ejecución de la matrícula ordinaria deberá ser cumplida por las instancias respectivas en un plazo máximo de 5 días laborables contados a partir de la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General.

2.6 SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA, DIAZ HERRERA CARLOS FERNANDO Y REMACHE PILCO JUDITH ISAMAR:

Se conoce el oficio No. 3541-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el Art. 35 numeral 1 y 21 del Estatuto Institucional expresa: “(...) *Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; y 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda:*

Que, el Artículo 17 literal a) Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach prescribe: “(...) *Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria. - Se realiza en línea en el SICOA, en el tiempo establecido en el calendario académico de la institución, el mismo que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas”.*

Al análisis de la petición realizada por parte del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería en donde se pone en conocimiento lo sucedido en las carreras de Ingeniería en Tecnologías de la información e Ingeniería Industrial quienes durante la semana del 14 al 20 de octubre del 2022, no pudieron matricularse dentro del periodo ordinario correspondiente, con sustento en el informe remitido por el Coordinador de Desarrollo de Sistema Informático mediante el cual se pone en consideración que la semana del 14 al 20 de octubre se sufrió inconvenientes de intermitencia del servicio de consulta de datos institucional integrado al Sistema Nacional de Registros Públicos -SINARP lo que provoco falla en la conexión del Sistema Informático de Control Académico SICOA y el Sistema Nacional de Registros Públicos SINARP, por lo tanto en garantía a la continuidad del proceso académico de matrículas, al principio seguridad jurídica y confianza legítima, es procedente el pedido realizado a favor de los señores Díaz Herrera Carlos Fernando y Remache Pilco Judith Isamar, tomando en consideración la situación generada por la intermitencia ocurrida lo cual no permitió que se gestione la matrícula ordinaria, aplicando lo establecido en el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, referente a la matrícula ordinaria y lo dispuesto en el Art. 22 del Código Orgánico, la misma que por los tiempos establecidos en calendario académico debe ser aprobada por el máximo organismo institucional Consejo Universitario, quien tiene la potestad de otorgar y autorizar esta matrícula por excepción al ser una situación generada por fuerza mayor.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el alcance realizado por parte del Subdecanato de la Facultad de Ingeniería mediante el cual solicita se gestione en las dependencias correspondientes la autorización de matrícula ordinaria para los 2 señores estudiantes DIAZ HERRERA





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Maggi, PhD., Vicerrectora Académica REINGRESO para el periodo académico 2022-2S en la Carrera de Laboratorio Clínico e Hispatológico y TERCERA MATRÍCULA en la asignatura de BIOLOGÍA MOLECULAR, manifestando: "(...) he presentado como primera instancia la documentación a decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, la cual fue negada, ya que presenté a destiempo debido a que mi condición económica, no me sentía segura de poder cancelar la matrícula. Declaración juramentada de 22 de octubre de 2022 otorgado ante el Dr. Lider Moreta Gaviales, Notario Décimo del Cantón Riobamba en donde, la estudiante afirma que, desde marzo de 2019 no ha cursado estudios en ningún tipo de IES.;"

Que, en Oficio 3401-VAC-UNACH-2022 de 28 de octubre de 2022 suscrito por la Ing. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica, quien dirige al Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar PhD., Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud haciendo alusión a la solicitud presentada por Sandy Eliana Morales Chicaiza respecto al reingreso, por lo que menciona: "En la posibilidad de que la solicitud sea atendida como apelación ante la Comisión General Académica, solicito por su digno intermedio a la Dirección de Carrera se indique la disponibilidad de cupos e informe sobre el cumplimiento de requisitos conforme establece el Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la Universidad Nacional de Chimborazo.;"

Que, en Oficio 678-CLCH-FCS-2022 de 01 de noviembre de 2022 suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera de Laboratorio Clínico e Hispatológico remiten el informe de reingreso a la carrera de la señorita Sandy Eliana Morales Chicaiza y como conclusión señala: "Se sugiere autorizar el pedido de REINGRESO bajo las condiciones descritas en el informe de Dirección de carrera. Y existe cupo disponible para el periodo 2022-2S de acuerdo al reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH Arts. 38 y 39.;"

Que, en Oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-1487-OF de 07 de noviembre de 2022 suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar PhD., Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud dirige a la Ing. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica remite el informe en cuanto al trámite de reingreso de la estudiante a priori referida;

Que, el calendario académico aprobado mediante Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022 de Consejo Universitario, determina que la recepción de documentos para reingresos (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH) será del 19 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022;

Que, el Artículo 23 inciso 5 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) En ningún caso se admitirán solicitudes de tercera matrícula luego de concluidas las matrículas extraordinarias.;"

Que, el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach indica: "(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha. Para el efecto se considerará lo siguiente: 1. Un estudiante podrá reingresar a una carrera "vigente", "no vigente" y "no vigente habilitada para registro de títulos" en el tiempo máximo de 10 años contados a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, aplicando el siguiente procedimiento...;"





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

2.8 SOLICITUD DE REINGRESO DE LA SRTA. KAREN STEPHANIE TOAQUIZA SÁNCHEZ,
DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS;

Se conoce el oficio No. 3552-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 368-CGA-ORD-22-11-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3552-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de reingreso Karen Stephanie Toaquiza Sánchez, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Oficio s/n de 07 de noviembre de 2022 suscrito por la señorita KAREN STEPHANIE TOAQUIZA SÁNCHEZ con cédula de identidad: 1803765104, dirige al Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas solicitando el REINGRESO para el periodo académico 2S 2022 en la Carrera de Contabilidad y Auditoría. Presenta: Certificado médico de 11 de agosto de 2022 otorgado por el Dr. Oscar Villena, profesional que diagnosticó a la estudiante con CIE 10: J042;

Que, en Oficio 1527-DCCA-UNACH de 09 de noviembre de 2022 suscrito por el Mgs. Iván Arias González, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría remite al Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad el informe de Comisión Carrera en cuanto al trámite de reingreso de Karen Stephanie Toaquiza Sánchez en donde se sostiene que, la estudiante cumple con los parámetros para proceder con el reingreso. Empero, como conclusión menciona: "(...) tomando en cuenta que el trámite, solicitado por la Srta. TOAQUIZA SÁNCHEZ KAREN STEPHANIE, es **EXTEMPORÁNEO**, salvo mejor criterio, se sugiere que esta diligencia sea tratada ante Consejo General Académico.>";

Que, en Oficio 3161-D-FCPYA-UNACH-2022 de 10 de noviembre de 2022 suscrito por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica la solicitud de reingreso de la señorita Karen Stephanie Toaquiza Sánchez para que se brinde la atención respectiva por parte de Comisión General Académica;

Que, en Récord Académico Universitario de 10 de noviembre de 2021 otorgado por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas detalla: "Estudiante: Toaquiza Sánchez, Karen Stephanie; cédula de identidad: 1803765104; Carrera: Contabilidad y Auditoría (R-A)", además, se matriculó en el periodo académico MAYO 2021-OCTUBRE 2021 y reprobó la asignatura de legislación tributaria de cuarto semestre con segunda matrícula;

Que, el calendario académico aprobado mediante Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022 de Consejo Universitario, determina que la recepción de documentos para reingresos (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH) será del 19 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022;





Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el pronunciamiento emitido por parte de la Dirección de la carrera de Contabilidad y Auditoría a través de oficio 1527-DCCA-UNACH de 09 de noviembre de 2022.

Segundo: NEGAR la apelación interpuesta por la señorita Karen Stephanie Toaquiza Sánchez por tratarse de un trámite presentado de manera extemporánea presentado el 7 de noviembre de 2022, sin justificación pertinente que indique el caso fortuito o la fuerza mayor por la que no pudo gestionar su petición en los tiempos determinados en el calendario académico, es decir, hasta el 12 de octubre de 2022 incurriendo en el incumplimiento de los lineamientos normativos requeridos institucionalmente.

2.9 SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRTA. EVELIN MARCELA HIDALGO VILLACÍS SOBRE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION No. 0196-CU-UNACH-SE-EXT-23-06-2022 Y SITUACION CON LA MATRICULA EN LA UNIDAD DE TITULACION:

Se conoce el oficio No. 3555-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 369-CGA-ORD-22-11-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3555-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022 suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud del estudiante Evelin Marcela Hidalgo Villacis para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución 0196-CU-UNACH-SE-EXT-23-06-2022 de Consejo Universitario se resolvió: "PRIMERO (...) la estudiante HIDALGO VILLACIS EVELIN MARCELA incurrió en falta muy grave determinada como tal en el Art. 206, literal c) numeral 10 del Estatuto de la UNACH. SEGUNDO De acuerdo con la falta cometida por parte de la señorita HIDALGO VILLACIS EVELIN MARCELA, se impone una sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas por el tiempo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución; Por consiguiente, se le concederá matrícula en titulación y continuar con su proceso académico, una vez que concluya con el período de suspensión impuesto."

Que, en Oficio s/n de 06 de octubre de 2022 suscrito por la señorita EVELIN MARCELA HIDALGO VILLACÍS, con cédula de identidad 0604024109, solicita a la Ing. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica MATRÍCULA EN TITULACIÓN CON TERCERA PRÓRROGA para el periodo académico 2022-2S, manifestando: "(...) Se me sanciona por RESOLUCION No. 0196-CU-UNACH-SE-EXT-23-06-2022. Pongo a consideración lo siguiente: -Que la fecha de notificación fue el 23 de junio del 2022, por lo que, la sanción terminaría el 23 de diciembre del 2022, teniendo en cuenta que las matrículas de titulación según el calendario académico del periodo 2022-2S son hasta el 02 de diciembre del 2022. -En el momento que fui notificada ya me encontrada matriculada





Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 11 numeral 1 de la Constitución establece: "(...) El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes;"

Que, el Art. 14 de la Constitución dispone: "(...) Principio de juridicidad. La actuación Administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.;"

Que, el Art. 16 de la Constitución señala: "(...) Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico;"

Que, el Artículo 7 del Reglamento de Titulación para Carreras no Vigentes habilitadas para Registro de Títulos prescribe: "(...) Matrícula para Actualización de Conocimiento - Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda...;"

Revisada la situación académica de EVELIN MARCELA HIDALGO VILLACÍS, en el Sistema de control académico SICOA se verifica que termina su malla curricular en el periodo académico de mayo 2021-octubre 2021: Se matricula en la Unidad de Titulación con la primera prórroga gratuita en el periodo 2021 2S; Se matricula con segunda prórroga pagada en el periodo 2022 1S; En resolución 190-CU-UNACH-DESN-14-07-2021 se resuelve conformar una Comisión de Investigación para que se dé inicio a un proceso disciplinario en su contra por una presunta alteración de documento; y. En Resolución 0196-CU-UNACH-SE-EXT-23-06-2022, se le impone una sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas por el tiempo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, además se manifiesta que se le concederá matrícula en titulación y podrá continuar con su proceso académico, una vez que concluya con el periodo de suspensión impuesto, ante el preámbulo mencionado la peticionaria solicita a través de oficio s/n de 06 de octubre de 2022 **MATRÍCULA EN TITULACIÓN CON TERCERA PRÓRROGA** para el periodo académico 2022-2S, exponiendo que se le sanciona por un proceso disciplinario seguido con seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución 0196-CU-UNACH-SE-EXT-23-06-2022, la misma que se realiza el 23 de junio del 2022, por lo que, la sanción terminaría el 23 de diciembre del 2022, teniendo en cuenta que las matrículas de titulación según el calendario académico del periodo 2022-2S son hasta el 02 de diciembre del 2022, ella estaría a destiempo para poder matricularse, por lo que solicita se le conceda una matrícula en titulación y continuar con su proceso académico, una vez que concluya con el periodo de suspensión impuesto; ante la petición planteada se debe manifestar que la potestad de esta administración, se ejerce de conformidad a las competencias atribuidas para el efecto, bajo los principios entre otros de eficacia y eficiencia, la norma constitucional garantiza el derecho a la educación que constituye un área prioritaria para el Estado, en ejercicio de este derecho los preceptos legales guardan armonía entre sí, con la finalidad de que las decisiones tomadas tengan el





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en Oficio 1179-SG-UNACH-2018 de 31 de octubre de 2018 suscrito por el Dr. Arturo Guerrero, Secretario General precisa: *"El Consejo Universitario resuelve aprobar los Planes de Contingencia de las carreras, siguientes: "FACULTAD DE INGENIERÍA: INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES" ...;*

Que, en Oficio 779-CIT-D-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones, establece: *"(...) En el caso del Sr. Grefa Noteno Nixon Ruben en el récord académico pertenece a la corte 201 7-1 S y en la tabla 1 y en el Plan de Contingencia tabla 6 que corresponde a la nómina de estudiantes (fila 1 66) muestra que debe concluir los estudios en agosto de 2021, es decir 2021 -2S. En el Plan de Contingencia contempla el cierre progresivo de la carrera, por tal motivo en el periodo 2022-1 S se oferta 10mo semestre y se considera 9no semestre como un nivel de contingencia; con este argumento se procede a la elaboración de distributivos para los subsiguientes periodos. Al iniciar el periodo 2022-1 S en el proceso de matrículas se observa que 3 estudiantes han reprobado en 8vo semestre de la malla no vigente en las asignaturas Fundamentos de Robótica y Administración de Sistemas Operativos I y Lab; situación que se ocasiona por la configuración de un paralelo en el plan de estudios en dicho periodo que no debió crearse. En la asignatura Administración de Sistemas Operativos I y Lab se procede a solicitar la creación de distributivos auxiliares en 8vo semestre de la malla vigente ya que existe una similitud del 80% en contenidos. Mientras que en la asignatura Fundamentos de Robótica no se encuentra asignaturas que cumplan ese porcentaje de similitud en los contenidos. Por tal motivo, de formar verbal al estudiante se le ha explicado la ejecución del Plan de Contingencia y se le sugiere que no debe matricularse en esa asignatura o realizar el retiro, sugerencia que no ha sido considerada. Con ese antecedente, desde el periodo 2022-1 S se ha venido analizando y monitoreando la situación académica de los estudiantes, se ha buscado alternativas de mantenerlos en la malla no vigente o el cambio a la malla vigente; decisiones que han sido atadas en función al rendimiento académico a las asignaturas aprobadas en ese periodo. Por las razones expuestas, solicito de la manera más comedida la eliminación de la asignatura Fundamentos de Robótica de 8vo semestre de la malla no vigente del periodo 2022-1 S ya que con la aprobación y aplicación del Ajuste del Plan de Contingencia en el periodo 2022-2S del Sr. Grefa Noteno Nixon Rubén le permite cursar la asignatura mencionada y concluir sus estudios dentro de la normativa establecida. De ser favorable mi petición, la matrícula del 2022-1S; deberá cursar en el periodo 2022 2S";*

Que, en Oficio 777-CIT-D-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022 suscrito por la Ing. Deysi Inca Balseca, Directora de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones dice: *"(...) En el caso de la Srta. Carrillo Flores Yessenia Lizbeth en el récord académico pertenece a la corte 201 7-2S y en la tabla 1y en el Plan de Contingencia tabla 6 que corresponde a la nómina de estudiantes (fila 6) muestra que debe concluir los estudios en agosto de 2022, es decir 2022-2S. En el Plan de Contingencia contempla el cierre progresivo de la carrera, por tal motivo en el periodo 2022-1 S se oferta 10mo semestre y se considera 9no semestre como un nivel de contingencia; con este argumento se procede a la elaboración de distributivos para los subsiguientes periodos. Al iniciar el periodo 2022-1 S en el proceso de matrículas se observa que 3 estudiantes han reprobado en 8vo semestre de la malla no vigente en las asignaturas Fundamentos de Robótica y Administración de Sistemas Operativos I y Lab; situación que se ocasiona por la configuración de un paralelo en el plan de estudios en dicho periodo que no debió crearse. En la asignatura Administración de Sistemas Operativos I y Lab se procede a solicitar la creación de distributivos auxiliares en 8vo semestre de la malla vigente ya que*





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”;

Que, el Art. 35 numeral 1 y 21 del Estatuto Institucional expresa: “(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; y 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda;

Que, el Artículo 17 literal a) Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach prescribe: “(...) Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: a) Matrícula ordinaria. - Se realiza en línea en el SICOA, en el tiempo establecido en el calendario académico de la institución, el mismo que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de actividades académicas”;

Al análisis del informe remitido por parte de la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones a través de oficio Oficio 776-777-778-CIT-D-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022, en el caso de Mayo Quinaluisa Jennifer Lisseth que pertenece a la corte 2017-1S, Carrillo Flores Yessenia Lizbeth que pertenece a la corte 2017-2S y Grefa Noteno Nixon Rubén que pertenece a la corte 2017-1S se muestra que debieron concluir los estudios en marzo de 2022-1S. En el Plan de Contingencia se contempló el cierre progresivo de la carrera, por tal motivo en el periodo 2022-1S se oferta 10mo semestre y se considera 9no semestre como un nivel de contingencia; con este argumento se procede a la elaboración de distributivos para los subsiguientes periodos. Al iniciar el periodo 2022-1S en el proceso de matrículas se observa que 3 estudiantes han reprobado en 8vo semestre de la malla no vigente en las asignaturas Fundamentos de Robótica y Administración de Sistemas Operativos I y Lab; situación que se ocasiona por la configuración de un paralelo en el plan de estudios que en dicho periodo no debió crearse. En la asignatura Administración de Sistemas Operativos I y Lab se procede a solicitar la creación de distributivos auxiliares en 8vo semestre de la malla vigente ya que existe una similitud del 80% en contenidos. Mientras que en la asignatura Fundamentos de Robótica no se encuentra asignaturas que cumplan ese porcentaje de similitud en los contenidos, se ha buscado alternativas de mantenerlos en la malla no vigente o el cambio a la malla vigente; decisiones que han sido atadas en función al rendimiento académico a las asignaturas aprobadas en ese periodo, ante el preámbulo mencionado, tomando en consideración la situación académica de Mayo Quinaluisa Jennifer Lisseth, Carrillo Flores Yessenia Lizbeth y Grefa Noteno Nixon Rubén en aplicación al Ajuste del Plan de Contingencia para el periodo 2022-2S de la carrera de Ingeniería en telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la norma constitucional de protección de derechos, en relación al derecho a la educación que tiene todos los individuos, en concordancia el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, referente a la matrícula ordinaria y lo dispuesto en el Art. 22 del Código Orgánico, sobre los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, al ser Consejo Universitario el máximo organismo institucional, quien tiene la potestad de otorgar y autorizar esta matrícula por excepción al ser una situación generada por omisión de carácter administrativo se recomienda la autorización pertinente.





Secretaría Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

no se concibió, y los proyectos destinados a estos meses no se culminaron.”. Presenta: Declaración juramentada de 31 de octubre de 2022 otorgada ante la Dra. Patty Dillon Romero, documento en donde la estudiante afirma que no se ha matriculado, ni pertenecido a alguna IES desde el mes de octubre de 2020 hasta la fecha actual. Certificado de 05 de julio de 2022 suscrito por Miguel Tilleró, Director Pedagógico de la Alianza Francesa de Cuenca, mismo que refiere que, la estudiante cursó estudios en dicha institución desde el periodo de noviembre de 2021 hasta febrero de 2022 y al haber aprobado la evaluación interna, corresponde al nivel A2.6 del Marco Común de Referencia para las Lenguas;

Que, en Oficio 785-T-GTYH-2022 de 09 de noviembre de 2022 suscrito por el Dr. Víctor Velasco Samaniego, Director de Carrera de Turismo remite al Eco. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad informa: “La Srta. Danna Estefanía López Taza con CI: 060582079-4, estuvo cursando la Carrera de Turismo R-A (Carrera Vigente), correspondiente al periodo académico Mayo 2021-Octubre 2021, misma que otorga el título de Licenciatura en Turismo. Cabe recalcar que la estudiante solicitó el reingreso a destiempo, según Oficio No. 763-T-GTYH-2022, mismo que fue negado el 31 de octubre de 2022.”;

Que, en Oficio 3172-D-FCPYA-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022 suscrito por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad, remite la solicitud de la señorita Danna Estefanía López Taza para que se brinde la atención respectiva y sea tratada en Comisión General Académica;

Que, el calendario académico aprobado mediante Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022 de Consejo Universitario, determina que la recepción de documentos para reingresos (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH) será del 19 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022;

Que, el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach indica: “(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha. Para el efecto se considerará lo siguiente: 1. Un estudiante podrá reingresar a una carrera “vigente”, “no vigente” y “no vigente habilitada para registro de títulos” en el tiempo máximo de 10 años contados a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, aplicando el siguiente procedimiento..”;

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: “(...) Cuando la apelación corresponda a negativa por extemporaneidad u otras causas, el Vicerrectorado Académico verificará la situación y la justificación presentada por el estudiante, así como la posibilidad de admitir a trámite, en función de los plazos que implican la obtención de informes de las instancias involucradas. Cuando las apelaciones correspondan a procesos de matrículas en el periodo académico vigente y se receipten al límite del periodo de matrículas extraordinarias los trámites serán devueltos al peticionario por la limitante del tiempo que regularmente implica atender la petición.”;

En el presente caso la señorita Danna Estefanía López Taza, con oficio s/n de 01 de noviembre de 2022 solicita REINGRESO para el periodo académico 2022-2S en la





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Luis Alberto Poalasin Maldonado con cedula de identidad: 0604273128, estudiante del octavo semestre, de la Carrera de Psicopedagogía, solicito muy comedidamente su autorización para que se me conceda MATRICULA ESPECIAL en el periodo académico 2022-25, debido a que: (explicación del coso) Sufrí un quebranto en mi salud y estuve en tratamiento el cual me impidió realizar los trámites respectivos; adjuntos certificado médico. Presenta Certificado médico de 9 de noviembre de 2022 del Hospital Andino en el que se establece que el peticionario tiene un diagnóstico de Episodio Depresivo Moderado CIE 10: F32.1, en el que se recomienda: Supervisión y seguimiento por Psiquiatra y Psicología Reinserción al entorno académico.

Que, el Art. 35 numeral 1 y 21 del Estatuto Institucional expresa: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; y 21. Revisar, en última instancia, todo acto administrativo o académico, e impulsar su convalidación, extinción o nulidad, conforme a derecho corresponda;*

Que, el Artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH determina: *"(...) Tipos de matrículas literal c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables";*

Que, el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: *"(...) Del procedimiento de matrícula especial: La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para resolución del Consejo Universitario...";*

El procedimiento para el otorgamiento de matrículas especiales está determinado en el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH, y determina que solo por casos de fuerza mayor se podrá otorgarse, en el caso del señor Luis Alberto Poalasin Maldonado, se verifica la fuerza mayor a través del certificado médico de 9 de noviembre de 2022 del Hospital Andino en el que se establece que el peticionario tiene un diagnóstico de Episodio Depresivo Moderado CIE 10: F32.1, en el que se recomienda: Supervisión y seguimiento por Psiquiatra y Psicología Reinserción al entorno académico, pero está fuera de los tiempos establecidos para el otorgamiento respectivo lo debió presentar hasta el 8 de noviembre de 2022, tomando en consideración el certificado médico se justificaría el caso fortuito por el que no pudo presentar en los tiempos





Secretaría
Académica

VICERRECTORADO ACADÉMICO

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

coactiva en virtud que en el sistema se generó dos órdenes de pago con el mismo valor, la orden de pago No. 311262 se encuentra cancelada.”;

Que, en Oficio 3208-D-FCPYA-UNACH-2022 de 15 de noviembre de 2022 suscrito por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica la solicitud del señor Franklin Yambay Bravo para que se brinde la atención respectiva y sea tratada en Comisión General Académica:

Revisado en el SICOA se verifica que el señor estudiante FRANKLIN JOSE YAMBA BRAVO se encuentra matriculado en el tercer semestre de la carrera de Comunicación; la orden de pago 311145 corresponde a una diferencia de matrícula por un valor de 50 dólares emitida el 6 de mayo de 2022 en el periodo académico 2022 1S, a través de oficio 834-DCCS-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022 suscrito por el Dr. Julio Bravo Mancero, Director de Carrera de Comunicación solicita a Comisión Académica la anulación de la orden de pago 311145 del PRIMER SEMESTRE, correspondiente al periodo 2022- 1S del SR. FRANKLIN JOSE YAMBA BRAVO estudiante de la Carrera de Comunicación R-A la misma que se encuentra en coactiva en virtud que en el sistema se generó dos órdenes de pago con el mismo valor, la orden de pago 311262 se encuentra cancelada; para que esta Comisión General Académica se pueda pronunciar al respecto se requiere tener mayores elementos de análisis para el otorgamiento ya que el informe de la carrera no explica el porqué de la generación de dos órdenes de pago ni justifica pertinentemente su anulación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve

Primero: SOLICITAR a la Dirección de la Carrera Comunicación Social que amplíe el oficio 834-DCCS-UNACH-2022 de 14 de noviembre de 2022.

Segundo: SOLICITAR a la Dirección Financiera y Tesorería se emita informe respecto a la situación del señor FRANKLIN YAMBAY BRAVO, estudiante de la carrera de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas sobre el proceso de coactivas del señor estudiante, de manera que se determine si se han generado valores adicionales en el proceso de coactivas y que deberían ser cancelados previa la anulación de dicha orden de pago.

2.14 SOLICITUD DE CERTIFICADO DE CULMINACIÓN DE ESTUDIOS, JESSICA SHIRLEY PONCE ALCIVAR, CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Se conoce el oficio No. 3608-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 374-CGA-ORD-22-11-2022:





Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Señorita solicita que se le otorgue el certificado actualizado de culminación de estudios, me permito indicar que el caso de la Señorita Ponce es similar al del Señor Martín Cabezas por lo que, para proceder a la anulación del certificado de culminación de estudios obtenido de fecha 30 de marzo de 2017, debería tratarlo Comisión Académica, en virtud que la Dirección y la Secretaria de Carrera no tiene la potestad para anular y conceder un certificado de culminación de estudios emitido.”;

Que, en Oficio 3229-D-FCPYA-UNACH-2022 de 15 de noviembre de 2022 suscrito por el Eco. Patricio Sánchez Cuesta, PhD., Decano de la Facultad, remite a la Dra. Lida Barba Maggi, PhD., Vicerrectora Académica la solicitud de la señorita Jessica Shirley Ponce Alcívar para que se brinde la atención respectiva y sea tratada en Comisión General Académica;

Que, en Resolución 155-CGA-ORD-19/21-04-2022, de la Comisión General Académica, se resuelve: "**Primero:** *ACOGER en su integridad el contenido del criterio jurídico remitido desde Procuraduría General Institucional y en consecuencia solicitar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio de acto administrativo debidamente motivado, proceda a declarar la nulidad del certificado de culminación de estudios a consecuencia de no cumplirse con un requisito exigido en el Reglamento de Régimen Académico del CES y la normativa institucional, como lo es la presentación del certificado de suficiencia del idioma inglés, recomendando que en la Resolución Administrativa que se emita conste la situación académica del estudiante José Martin Cabezas Bastidas. Segundo:* **REMITIR** el criterio Jurídico a Decanato y Dirección de Carrera para conocimiento y gestión respectiva. **Tercero:** **TRASLADAR** a conocimiento del señor estudiante José Martin Cabezas Bastidas el contenido de la presente resolución. **Cuarto:** **SOLICITAR** a Decanato ponga en consideración del Sr. Rector para que se proceda autorizar a Procuraduría General Institucional la tramitación del proceso penal a la Fiscalía, en relación al certificado de suficiencia del idioma inglés presentado por el Señor José Martin Cabezas Bastidas, ex estudiante de la Carrera de Comunicación Social."

Que, en Artículo 104 del Código Orgánico Administrativo dice: "(...)Nulidad. Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad. El acto administrativo puede ser anulado total o parcialmente. La declaración de nulidad puede referirse a uno, varios o a todos los actos administrativos contenidos en un mismo instrumento.”;

Que, en Artículo 107 del COA prescribe: "(...) Efectos. La declaración de nulidad tiene efecto retroactivo a partir de la fecha de expedición del acto declarado nulo, salvo que la nulidad sea declarada con respecto a los vicios subsanables. La declaración de nulidad con respecto a los derechos de terceros, adquiridos de buena fe, generará efectos desde su expedición. La declaración de nulidad de un acto administrativo afecta exclusivamente al acto viciado, salvo en los casos en que el procedimiento administrativo deba también ser declarado nulo de conformidad con este Código. Cuando se trata de la declaración de nulidad del procedimiento administrativo, este debe reponerse al momento exacto donde se produjo el acto administrativo viciado. El órgano que declare la nulidad del procedimiento administrativo dispondrá la conservación de aquellos actos administrativos, diligencias, documentos y más pruebas cuyo contenido se ha mantenido igual de no haberse incurrido en el vicio que motiva la declaración de nulidad del procedimiento.”;





2.15 SOLICITUD DE REINGRESO DE GENNARO ANDRES CASTILLO MEDINA A LA CARRERA DE TURISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

Se conoce el oficio No. 3556-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 375-CGA-ORD-22-11-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 3556-VAC-UNACH-2022 de 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite la solicitud de reingreso Gennaro Andres Castillo Medina, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 20 de octubre de 2022 suscrito por Gennaro Andrés Castillo Medina estudiante de la carrera de Turismo solicita a decanato de la Facultad reingreso a la carrera de Turismo.

Que, en oficio s/n de 24 de octubre suscrito por Gennaro Andrés Castillo Medina estudiante de la carrera de Turismo solicita reingreso y expone que se encontraba trabajando para poder pagar los aranceles de matrícula y mi sustento diario puesto que soy el que me encargo de mis gastos por esa razón no pude matricularme.

Que, en Oficio 761-T-GTYH-2022, de 7 de noviembre de 2022 suscrito por el Ing. Víctor Velasco Director carrera Gestión Turística y Hotelera/Turismo indica: "(...) el Sr. Gennaro Andrés Castillo Medina con Cl: 171770807-5, estuvo cursando la Carrera de Turismo (R-A) - Carrera Vigente, correspondiente al periodo académico 2021 2S, misma que otorga el título de Licenciatura en Turismo. El estudiante del QUINTO SEMESTRE, se matricula en el periodo 2022-1S en dos asignaturas de quinto semestre con segunda matrícula (Mat. N° 526665). Generando la orden de pago 309330 por \$110; misma que se encuentra en estado de ANULADA, ya que el estudiante no canceló el valor correspondiente de dicha orden. A la fecha de emisión de este informe, la matrícula 526665 se encuentra en estado EN PROCESO, por lo que, de ser el caso, debería matricularse en la Carrera de Turismo (R-A), en Quinto Semestre, con segunda matrícula en el nivel tomando las asignaturas: • SISTEMA INFORMATIZADO DE RESERVAS (GDS) • INGLÉS III

Que, del record académico se desprende que el señor Gennaro Andrés Castillo Medina se matriculó en el ciclo académico 2021 2S y reprobó las asignaturas de Sistema Informatizado de Reservas (Gds) e inglés III con primera matrícula.

Que, el calendario académico aprobado mediante Resolución 0283-CU-UNACH-SE-ORD-23-09-2022 de Consejo Universitario, determina que la recepción de documentos para reingresos (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH) será del 19 de septiembre hasta el 12 de octubre de 2022;

Que, el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach indica: "(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando





3. COMUNICACIONES

Se da lectura a las resoluciones adoptadas por Consejo Universitario en relación con las resoluciones remitidas por la Comisión General Académica a ese organismo:

- RESOLUCIÓN No. 0336-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 328-CGA-ORD-25-10-2022, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE MATRÍCULA ESPECIAL DE INTERNADO ROTATIVO DEL SR. PABLO DAVID LÓPEZ CASTILLO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- RESOLUCIÓN No. 0337-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 327-CGA-ORD-25-10-2022, RELACIONADA A LAS SOLICITUDES DE MATRÍCULAS EXCEPCIONALES DE ELI ARTURO SEFLA LEMA, KERLY IVONNE SOLÍS BENAVIDES, JESSICA CRISTINA ROJAS MALDONADO, ALONDRA STEFANY TOLEDO CHÁVEZ Y CRISTHIAN ANDRÉS CRUZ GARCÍA.
- RESOLUCIÓN No. 0338-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 334-CGA-ORD-25-10-2022, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE REINGRESO Y MATRÍCULA EXCEPCIONAL DEL ESTUDIANTE MIGUEL ÁNGEL CASTILLO HUARACA, DE LA CARRERA DE MEDICINA.
- RESOLUCIÓN No. 0339-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 326-CGA-ORD-25-10-2022, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL Y REINGRESO EXTEMPORÁNEO DE LA ESTUDIANTE NELLY PAOLA BUÑAY MOROCHO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ROBERT FERNANDO VILLARROEL GUILCAPI, Y CONSUELO DALILA GUINGLA SILVA DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.
- RESOLUCIÓN No. 0340-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 324-CGA-ORD-18/20-10-2022, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DEL SR. ALBERTO STALIN CALAPUCHA SHIGUANGO, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.
- RESOLUCIÓN No. 0341-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 338-CGA-ORD-08-11-2022, RELACIONADA A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA CARRERA DE GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.
- RESOLUCIÓN No. 0342-CU-UNACH-SE-ORD-14-11-2022: En atención a la RESOLUCIÓN 306-CGA-ORD-11-10-2022, RELACIONADA A LA PROPUESTA DE RETORNO SEGURO A LA PRESENCIALIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS.





4. ASUNTOS VARIOS

No se tratan asuntos en este punto del orden del día.

HORA DE CLAUSURA: 13h00

Ing. Lilia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA

